



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 08/2026

Porongo, 30 de enero de 2026

María Isabel Suarez Oyola
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO

VISTOS:

Que, la solicitud mediante oficio con cite GAM. No.22/2026, emitido por el Alcalde Municipal de Porongo Abg. Neptaly Mendoza Duran, dirigido a la Presidenta del Concejo Municipal María Isabel Suarez Oyola, remitiendo la carpeta completa del proceso de Contratación y los Contratos suscritos para la Aprobación del Contrato de: **“Adquisición de la Alimentación Complementaria Escolar (DESAYUNO) para las Unidades Educativas del Municipio de Porongo con carácter recurrente para la Gestión 2026”**; mediante Licitación Pública GAM LP BIENES 2/2025 con CUCE: 25-1703-00-1621594-1-1, suscrito entre el Abg. Neptaly Mendoza Duran en su calidad de Alcalde Municipal de Porongo y la Empresa “SVI MARKETING S.R.L.” con NIT. No. 143199024, representada legalmente por el Sr. Carlos Roberto Ramos del Rivero, con C.I. No. 1521564, adjuntado el Informe Legal GAMP.SMAJ.INF.LEG. No.45/2026 elaborado por el Abg. Dennis Aldo Taboada Torrico, Responsable de Procesos Contratación dependiente de la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos y el proceso de contratación correspondiente, tramite recepcionado por Secretaria del Concejo Municipal con código de recepción del Concejo Municipal N° 52.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal, en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, concordante con el Artículo 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el artículo 302 de la Norma Suprema, establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales: Numeral 2.- Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. Numeral 35.- establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales en su jurisdicción, suscribir Convenios y/o Contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la Ley 622 de Alimentación Complementaria Escolar en el artículo 3. (Fines) establece en el inc. a) Garantizar progresivamente la Alimentación Complementaria Escolar en las Unidades Educativas del Sistema Educativo Plurinacional, con alimentos provenientes de la producción local en el marco del desarrollo integral para vivir bien. b) Contribuir al rendimiento escolar y promover la permanencia de las y los estudiantes de las Unidades Educativas del Sistema Educativo Plurinacional, a través de la alimentación sana, oportuna y culturalmente aprobada. c) Fomentar la compra de productos destinados a la Alimentación Complementaria Escolar, incentivando y priorizando el consumo y la producción local de alimentos. Dentro de los principios están los siguientes: a.) **Alimentación Complementaria Escolar.** Es la alimentación sana, nutritiva y culturalmente apropiada, provista regular y permanentemente a las y los estudiantes dentro de las Unidades Educativas del Sistema Educativo Plurinacional durante la gestión educativa, que complemente la alimentación del hogar contribuyendo a la mejora de la nutrición y el rendimiento escolar. b.) **Alimentación Sana, Nutritiva y Culturalmente Adecuada.** Es comer y beber alimentos de calidad, en cantidad y diversidad adecuada respetando los hábitos alimenticios saludables y la diversidad cultural. c.) **Provisión**





GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

Permanente de Alimentos. Las entidades territoriales autónomas responsables de proveer la Alimentación Complementaria Escolar, lo efectuarán permanentemente durante todos los días de la gestión educativa, con alimentos sanos, inocuos de calidad, nutritivos y culturalmente apropiados, provenientes de la producción local y nacional.

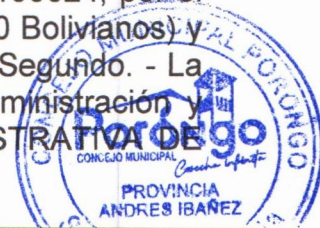
Que, el artículo 4 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos, Parágrafo I.) Establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido: inc. a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.

Que, la misma disposición legal establece en su artículo 16 numeral 4) en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones Municipales (...) numeral 8) Aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal.

Que, la Ley No. 482 en el artículo 26 numeral 25 y 26) dentro de las atribuciones del Alcalde Municipal está la de suscribir convenios y contratos; diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programar y proyecto de políticas públicas municipales que promueven la equidad social.....

Que, La Ley Municipal de Contratos y Convenios No. 05 de fecha 10 de mayo de 2017, en el Artículo 1 (Objeto). La presente Ley tiene por objeto normar y establecer los procedimientos para la gestión y suscripción de Contratos y Convenios por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, definiendo las obligaciones tanto del Órgano Ejecutivo como del Órgano Legislativo. Asimismo, establece las modalidades de contrataciones y la identificación de los convenios, lo cual precisa la aprobación, ratificación y/o rechazo del Contratos y Convenios para el ejercicio de las facultades legislativas y fiscalizadora dispuesta por Ley de acuerdo a la Cuantía. El Capítulo IV Contratos establece que requieren la aprobación del Concejo Municipal por su naturaleza. El Artículo 21. (Fundamentación). El Concejo Municipal es el titular de la facultad fiscalizadora, por lo que se encuentra habilitado para aprobar aquellos contratos determinados por Ley y los que tengan que ver con recursos naturales, estratégicos y de interés público. Artículo 22 (Contratos que requieren la aprobación del Concejo Municipal) I. En el marco de la normativa vigente, los siguientes contratos sin que sea limitativo ni excluyente, requieren de la aprobación del Concejo Municipal. inc. f) Contratos de Licitación Pública Nacional. II. El Ejecutivo Municipal a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva y una vez suscrito el contrato, deberá remitir el mismo al Concejo Municipal para su respectiva aprobación y/o ratificación, en un plazo no mayor a quince días hábiles, a partir de su suscripción. IV. Los contratos municipales serán aprobados por el Concejo Municipal mediante Resolución Municipal por la mayoría absoluta de votos del total de los miembros del Concejo Municipal, excepto aquellos que requieran la aprobación por dos tercios de votos de acuerdo a las leyes vigentes.

Que, en el proceso de Contratación se evidencia la existencia de la Resolución Administrativa de Adjudicación RPA No. 01/2026 de fecha 08 de enero de 2026, elaborado por la Lic. Ruth Jovany Rivero Ribera, Responsable del Proceso de Contratación en la Modalidad de Licitación Pública (RPC) que en sus conclusiones y recomendaciones resuelve: Artículo Primero.- Se APRUEBA el Informe de Evaluación y Recomendación del 07 de enero de 2026 y se ADJUDICA el proceso de Contratación referente a la "Adquisición de la Alimentación Complementaria Escolar (DESAYUNO) para las Unidades Educativas del Municipio de Porongo con carácter recurrente para la Gestión 2026", con CUCE: 25-1703-00-1621594-1-1 y Código Interno GAMP LP BIENES 2/2025, a la empresa "SVI MARKETING SRL", con número de NIT: 143199024, por el monto de Bs. 4.044.000,00 (Cuatro Millones Cuarenta y Cuatro Mil 00/100 Bolivianos) y un plazo de entrega de 200 días hábiles del calendario escolar. Artículo Segundo. - La Dirección Administrativa dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, deberá NOTIFICAR con la presente RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE





GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

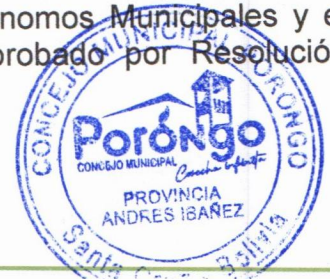
ADJUDICACION de acuerdo a lo señalado en el artículo 51 del Decreto Supremo No. 0181, incluyendo el Informe de Evaluación y Recomendación que pasa a formar parte indivisible de la misma, debiendo dar cumplimiento al Manual de Operaciones del SICOES.

Que, el Informe Evaluación y Recomendación GAMP LP BIENES 02/2025, CUCE 25-1703-00-1621594-1-1, de fecha 27 de enero de 2026, suscrito por la Comisión de Calificación, conformada por el Lic. Kevin Paul Vargas Rivero, el Ing. José Gonzalo Plaza Campos, y María Eugenia Barba Salvatierra, en sus recomendaciones indican "realizada la verificación de las propuestas técnicas se evidencia que la EMPRESA SVI MARKETING SRL CUMPLE con los aspectos técnicos/administrativos legales y económicos requeridos en el PTP un puntaje total de 100 puntos, recomendando a la Comisión de Calificación en aplicación del Art. 38 párrafo III inciso e) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, Decreto Supremo 0181, respecto al proceso de contratación **"ADQUISICION DE LA ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR (DESAYUNO) PARA LAS UNIDADES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PORONGO CON CARÁCTER RECURRENTE PARA LA GESTION 2026"** con CUCE: 25-1703-00-1621594-1-1 y Código Interno GAMP LP BIENES 02/2025, al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC: ADJUDICAR, a la Empresa **"SVI MARKETING S.R.L.** con numero de NIT: 143199024 por un monto total de Bs. 4.044.000,00 (Cuatro Millones Cuarenta y Cuatro Mil 00/100 Bolivianos) y un plazo de entrega de 200 días hábiles del calendario escolar.

Que, la Certificación Presupuestaria de fecha 14 de noviembre de 2025, suscrito por el Lic. Carlos E. Figueroa Z, Director Municipal de Finanzas y Lic. Laura E. Vaca Diez Dorado Jefe de Presupuesto, quien CERTIFICA la existencia de Presupuesto Programados para la Alimentación Complementaria Escolar (DESAYUNO) para los Estudiantes de las Unidades Educativas del Municipio de Porongo con carácter recurrente Gestión 2026, Categoría Programática 210 0 002, por un monto de Bs. 4.044.000,00; y el registro de ejecucion de Gastos de fecha 30/01/26 donde se evidencia la existencia de presupuesto para la gestión 2026.

Que, en sesión Extraordinaria de fecha 30 de enero de 2026, se procedió a realizar la lectura de los informes de los asesores del Concejo Municipal de Porongo, con el Informe Legal C.M.P.INF. LEGAL No. 01/2026 elaborado por el Abg. Miguel Ángel Aguilera Serrano Responsable Técnico de Comisiones, el informe técnico financiero CMP.INF.001/2026 elaborado por el Asesor Financiero Juan Carlos Mendoza Loaiza, y el Informe de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte INF. COMDE EDUC. 001/2026 emitidos por la Cjal. Vivian Duabyakosky Jordán Stria de la Comisión referida, sugiriendo se considere la aprobación del referido Contrato; posteriormente consideró la Aprobación del Contrato **"ADQUISICION DE LA ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR (DESAYUNO) PARA LAS UNIDADES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PORONGO CON CARÁCTER RECURRENTE PARA LA GESTION 2026"** con CUCE: 25-1703-00-1621594-1-1 y Código Interno GAMP LP BIENES 02/2025" representada legalmente por el Sr. Carlos Roberto Ramos del Rivero, con C.I. No. 1521564, mismo que fue aprobado por cinco (5) votos afirmativos de los cinco (5) Concejales presentes; para lo cual se instruye la elaboración de la respectiva Resolución Municipal.

POR TANTO: El Concejo Municipal de Porongo en el ejercicio de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el Reglamento General del Concejo Municipal de Porongo aprobado por Resolución Municipal:





GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

RESUELVE:

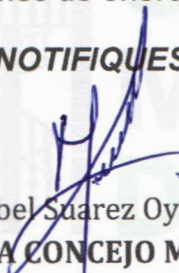
ARTICULO PRIMERO. - Se **APRUEBA** el Contrato de “**ADQUISICION DE LA ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR (DESAYUNO) PARA LAS UNIDADES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PORONGO CON CARÁCTER RECURRENTE PARA LA GESTION 2026**” con CUCE: 25-1703-00-1621594-1-1 y Código Interno GAMP LP BIENES 02/2025, suscrito entre el Abg. Neptaly Mendoza Duran en su calidad de Alcalde Municipal de Porongo, el Ing. José Gonzalo Plaza Campos Secretario Municipal de Desarrollo Humano y la Empresa “**SVI MARKETING S.R.L.**” con NIT: **14399024** proceso realizado mediante Licitación Pública **GAMP LP BIENES 02/2025**, representada legalmente por el Sr. Carlos Roberto Ramos del Rivero, con C.I. No. 1521564, por el monto total del contrato de Bs. 4.044.000,00 (**CUATRO MILLONES CUARENTA CUATRO MIL 00/100 BOLIVIANOS**); con plazo de entrega de 200 días hábiles del calendario escolar.

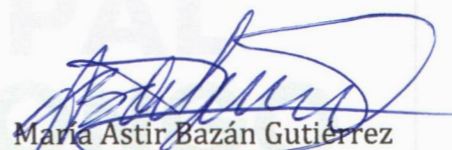
ARTICULO SEGUNDO. – Se Instruye al Órgano Ejecutivo Municipal, que dentro de sus atribuciones deberá presentar un informe de Avances relacionados con el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente contrato.

ARTICULO TERCERO. – El Órgano Ejecutivo Municipal que a través de las instancias administrativas que correspondan quedan encargado del Fiel y Estricto cumplimiento de la presente Resolución.

Es dado en instalaciones del salón de sesión del Concejo Municipal de Porongo, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. -


María Isabel Suárez Oyola
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO


María Astir Bazán Gutiérrez
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO

